

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja – Santander

Radicado: 68-081-4003-002-2020-00482-00.

Proceso: EJECUTIVO.

alf count

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el(a) apoderado(a) judicial de la parte actora notificó a los demandados sobre el mandamiento de pago; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil

veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial presentado por la parte actora en el cual señala allegar la diligencia de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 al demandado el pasado 11 de febrero de 2021, sería el caso proceder de conformidad como lo dispone el artículo 440 del Estatuto Procesal Civil sino fuera porque se advierte que el extremo activo no cumplió con la carga de aportar la impresión del mensaje de datos que exige el Código General del Proceso en el artículo 291 ordinal 3 inciso final. Así mismo, se advierte que la certificación de la empresa Certipostal referencia un correo distinto al indicado en el citatorio.

Así pues, se requiere al actor para que se sirva aportar y corregir lo debido en el término de la instancia.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO